Contrato No.	06-7-10249-23	**Fecha:**	12 SEP 2023
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**		
Nit:	**800.141.397-5**		
Contratista:	**ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA**		
Nit:	**900.233.725-6**		
Apoderada:	**ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA**		
Identificación:	**C.C. No. 52.215.819 de Bogotá D.C.**		

Entre los suscritos, de una parte, **la POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor teniente coronel **ÁLVARO ENRIQUE MORA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.897.866 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con NIT. **800.141.397–5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E),** nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 23-248 del 05 de septiembre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 2115 del 23/06/2023, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL** y por la otra parte, la señora **ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.215.819** de Bogotá D.C**,** en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES - RAA
2) Plazo- Lugar de prestación de servicio y Supervisor:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta la culminación del programa académico. **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** El PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES - RAA, se realizará en aulas virtuales a través de la plataforma Q10-zoom. Sin embargo, la centralización administrativa del Instituto Educativo se encuentra en la calle 82 No. 19 – 31 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C. **SUPERVISOR:** La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo de un Responsable de Gestión Predial con conocimiento en Avalúos de la Dirección de Infraestructura o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para tales efectos en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará informes mensuales a la Dirección Logística y Financiera, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, además, coordinará la constitución de la garantía única y suscribirá el acta de inicio. Correo del supervisor del contrato: difra.arbin-jef@policia.gov.co, difra.gepre@policia.gov.co, difra.jefat@policia.gov.co, difra.arbin-guc@policia.gov.co. Teléfono: 515 90 00 EXT. 9129.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** las obligaciones del contratista son las señaladas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del estudio previo del proceso PN DIRAF CD 286 2023 y anexos al presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: las obligaciones del contratista son las señaladas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL" y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del estudio previo del proceso PN DIRAF CD 286 2023.

4) Valor:

El valor del presente contrato es de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($97.910.000,00) EXCLUIDO IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE EDUCACIÓN 02-02-02-009-02	DILOF 000A	PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES - RAA	10	20 FUNCIONARIOS	$4.895.500,00	$97.910.000,00
						VALOR TOTAL	$97.910.000,00

Nota: el presente proceso se encuentra excluido de IVA, teniendo en cuenta, las consideraciones expuestas en el numeral 5°del artículo 476 del Decreto 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"*, así:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…) 5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública." Subrayado fuera de texto.

Así mismo, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, el cual establece que: *"ARTÍCULO 92. Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y **las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA**. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

El presente contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62123 del 24 de julio de 2023, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($97.910.000,00) EXCLUIDO IVA, recurso 10, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto General.

5) Forma de pago:

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera realizará un pago en moneda legal colombiana, así:

Un único pago al inicio, con la inscripción de los veinte (20) funcionarios seleccionados para la capacitación del PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES - RAA, para lo cual deberá presentar la factura electrónica y constancia de inscripción de la totalidad de los funcionarios, acompañada de la certificación de aportes parafiscales y los demás documentos requeridos para el pago por parte del Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera.

El pago antes señalado se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo con la asignación de turno para el pago respectivo, y la presentación de:

a. Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias.

b. Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda (Parafiscales).

c. El pago está sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para los pagos al Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera por intermedio del supervisor. De igual manera, el contratista debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o si recibidos y son devueltos por el supervisor o por el Área de Contratación, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, lo que conlleva a que se genere un nuevo derecho a turno, siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos.

Es de anotar que, para la recepción de la documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista.

Nota: la facturación que realice el contratista deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO

NOTA: en caso de negarse en constituirse la póliza, la Policía Nacional podrá declarar la caducidad del contrato.

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**		**Corriente**	**X**	**N°**	081536906	**Banco:**	BANCO DE BOGOTÁ
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.							
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							
10) Multas:	**a). MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario al cabo de los cuales la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, podrá optar por declarar la caducidad del contrato.								
11) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA**. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o caducidad del mismo, o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo o a través del mecanismo ejecutivo correspondiente.								
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato, los estudios previos del proceso PN DIRAF CD 286 2023, el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.								
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal, para el cumplimiento del anexo especificaciones técnicas. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.								

06-7-10249-23 12 SEP 2023

14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera en la carrera 59 No. 26 - 21 CAN Bogotá D.C., piso 2 Área de Contratación, ii) Al contratista en la Calle 82 No. 19 – 31 Piso 1, en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 301 – 489 72 50, correo electrónico cestudiosinmobiliarios@gmail.com – karemt.caei@gmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Teniente coronel **ÁLVARO ENRIQUE MORA RODRÍGUEZ** Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)	**ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA** Representante Legal Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia
Elaboró: TES20. Haidy Marcela Fajardo P.	
Revisó: CT. Jorge Enrique Osorio Pinzón **CT. Luis Fernando Olarte Galeano** **MY. José Ricardo Rodríguez Andrade** **TC. Álvaro Enrique Mora Rodríguez**	